



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3640/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4762/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró, el día 14 de agosto del año 2023, Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la construcción y colocación de "BARANDAS PERIMETRALES DE LA TRIBUNA N.º 10" en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en la ejecución de: Armado y colocación de barandas superiores, colocación de barandas intermedias. Colocación de maya electrosoldada, pintado de todo el material armado y colocado, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios a fines de que la obra resulta completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58009 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Barandas Perimetrales en Tribuna n.º 10 en el Corsódromo José Luis Gestro", por la Cooperativa de Trabajo, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 7.345.880,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal n.º 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000049	\$ 6.978.586,00	Pesos seis millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal n.º 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000050	\$ 367.294,00	Pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cuatro

ARTÍCULO 2º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.57 3.9.9.0 - Tribuna VIP Corsódromo - Otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3640/2023

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal